Complemento al Contrato
No. MP-1612-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S.
Nit. No. 900204498 - 5

OBJETO: COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

VALOR: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140)

Entre los suscritos a saber el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, **GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.662.382, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **EDUARD MOSQUERA VALLEJO** con cédula de ciudadanía No. 16786046 en calidad de representante legal de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA**. **S.A.S.** con Nit. No**.** 900204498 – 5, carrera 2 # 12-40, 6954002, Yumbo Valle del Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **contrato de compraventa,** con observancia del trámite de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, atendiendo la responsabilidad que le corresponden asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"**,** con un presupuesto estimado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.768.049.255), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos

directos e indirectos. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022, Valor: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.828.345.755).

2) Que conforme el análisis realizado en el Estudio del sector y estudio previo, la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, analizó las modalidades de contratación mediante las cuales podría satisfacerse la necesidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marcos de precios, en aras de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 y Circular No. 4 de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la entidad necesita algunos bienes COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, lo cual se dejó plenamente establecido en los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de la referencia, basado en lo cual, la entidad efectuó la verificación a Colombia Compra Eficiente el 20 de Agosto de 2022, mediante el caso número 0771394 sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se realiza la siguiente consulta: ¿el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola se encuentra vigente.?, consulta que fue resuelta de la siguiente manera: "...En atención con su solicitud se informa que, el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola aún no se encuentra disponible para realizar procesos de contratación…", motivo por el cual y acorde a las características de los bienes a adquirir, es procedente utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 310 de 2021, que establece que: "La agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. que establece: El presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes (...).

3) Que los análisis quedaron fundamentados en el estudio del sector, en los estudios previos, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y conforme lo dispone el Decreto 310 del 2021 y la Circular Externa 004 del 2021. Resultado del análisis arrojó que podría aplicarse la posibilidad de Residualidad al identificarse en la etapa de planeación que resulta más beneficioso la contratación de los bienes a través de otro mecanismo de selección.

4) Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos,

Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. "(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

6) Que de igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".

7) Que fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

8) Que es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

9) Que, publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

10) Que, una vez agotado el trámite anterior, se determinó la procedencia de llevar a cabo la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos el día 07 de septiembre del 2022, soportada a través de la Resolución

de Apertura No.159 del día 07 de septiembre del 2022. Que, una vez agotado el proceso de publicidad, se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

11) Que en consideración a la reglamentación de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000 y de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor es equivalente a $457.297.264, por lo tanto, la presente convocatoria NO fue limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial supera el valor establecido como umbral.

12) Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 16 de septiembre del 2022 hasta las 10:00 am, término en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se presentó DOS (2) ofertas por parte de las siguientes: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

13) Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

14) Que el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda mediante correo electrónico informó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022: Rol Jurídico: Diego Fernando Pastrana Moreno - Contratista SIRUV, Rol Técnico: Angélica María Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV, Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV, Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV, Rol Financiero: EDWIN LEANDRO ROJAS - contratista SIRUV. Por lo que, mediante Resolución No. 171 del 16 de septiembre del 2022, la Directora de Contratación Pública conformó el comité asesor evaluador para que adelantará la verificación de los requisitos de la oferta presentada para el presente proceso de selección**.** Una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas en el complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

15) Que el 22 de septiembre del 2022, se publicó el primer informe de evaluación, con resultado de NO HABILITADO para las ofertas allegadas, dándose traslado por el término de (3) días, conforme lo establecido en el cronograma del proceso de selección, allegándose mediante la sección de mensajes en la plataforma de Secop II documentos en subsanación por parte de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y

CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

16) Que el comité evaluador procedió a realizar nuevamente la verificación de los documentos allegados en el periodo de traslado, obteniendo como resultado el segundo Informe de evaluación, que los proponentes FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS quedaba inhabilitado, por su parte la propuesta de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA fue la única propuesta que quedaba HABILITADA.

17) Que el día 28 y 29 de septiembre del 2022, fueron allegados mensajes en la plataforma del SECOP II de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS, siendo necesario realizar adenda al cronograma del proceso, para ampliar el plazo para subsanar, toda vez que uno de los documentos relacionados con la subsanación, requiere de un plazo de 2 días, para su entrega, específicamente el Acta de Liquidación del contrato suministrado con el Municipio de Ginebra, lo que en virtud y garantía de los principios de la contratación estatal, motivó la ampliación del plazo de evaluación y posterior realización de la audiencia de subasta; por su parte, FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS informó que: "me dirijo muy respetuosamente a la entidad, ya que revisando la evaluación pública por ustedes podemos observar que estamos inhabilitados, ferro agro del pacifico NO va subsanar ya que revisando nuevamente los precios en el mercado no es viable la compra de esta maquinaria porque el presupuesto que tienen no nos da rentabilidad que requiere la empresa por el alza tan grande que tiene el dólar diariamente", por lo que, se cambió la hora y fecha de realización de Subasta Electrónica para el día 30 de septiembre del 2022 a las 10:00 a.m. y publicación de listado de oferentes habilitados para participar en la Subasta el mismo día a las 03:00 p.m.

18) Que, conforme a la evaluación presentada por el comité evaluador publicada el día 30 de septiembre del 2022, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, por lo que se HABILITA para concurrir a la apertura del sobre económico. por su parte, La firma FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S., al no subsanar dentro del término de Ley los requisitos jurídicos, y técnicos exigidos en los informes de evaluación presentados durante el proceso, de carácter habilitante establecidos en el presente proceso de selección, quedó NO HABILITA.

19) Que, el equipo evaluador procedió a realizar las acciones contempladas respecto de la verificación de oferta económica del único oferente habilitado, encontrando que: "La Entidad procede a revisar la oferta económica se deja constancia que: - Los ítems ofertados corresponden a los requeridos. - Los valores unitarios no superan los precios topes establecidos para cada ítem. - Las operaciones aritméticas son correctas. - La suma de todos los ítems que conforman el valor total de la oferta económica es de $ 7.767.970.140,00", además, el valor ofertado en el Anexo 6. Anexo de oferta económica NO presenta diferencias con el formulario electrónico SECOP II. Por lo anterior, la oferta económica del proponente cumple con las condiciones del proceso de selección. Conforme a la evaluación económica presentada, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección y su oferta económica

se ajusta a lo indicado en el presupuesto y en el secop II, por lo que se recomienda ADJUDICAR el presente proceso a dicha firma, por el valor de $7.767.970.140, oo."

20) Que la Entidad verificó el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022 respecto de lo contemplado para la adjudicación con única oferta estableció: "Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. "

21) Que por todo lo anterior, el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, de acuerdo a la recomendación del Comité Asesor Evaluador, acoge la misma y mediante Resolución No. 132 del 03 de octubre del 2022 "Adjudicar el Contrato de Compra Venta del presente proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa *No. MP–SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", al oferente ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. con Nit No. 900204498 - 5 representado legalmente por el señor EDUARD MOSQUERA VALLEJO con cédula de ciudadanía No. 16786046, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140, oo.), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos a que haya lugar necesarios para la ejecución contractual, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.*"

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— **Objeto**: El objeto del presente contrato es la "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA" todo de conformidad con el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA.— **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen en la FICHA TECNICA del proceso, en atención al Pliego de Condiciones de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

MAQUINARIA

UNA PAVIMENTADORA, UNA FRESADORA, UN COMPACTADOR DE NEUMÁTICOS, COMPACTADOR MIXTO DE RODILLO Y LLANTAS, UN MINICARGADOR CON MARTILLO, UN COMPACTADOR TANDEM DOBLE RODILLO Y UNA CAMA BAJA. CADENA REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: 3.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

A. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
6. Presentar los informes requeridos por el contratante e igualmente suscribir todas las actas requeridas para el inicio del contrato, las que surjan durante la ejecución y liquidación del mismo.
7. Para la entrega de los bienes a la Entidad, por parte del Contratista, éste deberá dotarse con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT, el cual deberá estar impreso en la presente vigencia, esto es en el año 2022.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

15. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el contratista deberá aportar copia de la certificación emitida por la ARL de implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos y entregar el respectivo informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal y el profesional del SG-SST. A continuación, se relaciona los siguientes ítems de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1):

• Acta de conformación de COPASST o Vigía

• Acta de conformación de Convivencia Laboral

• Matriz de peligros

• Reglamento de Higiene y seguridad Industrial

• Programas de Inducción y Capacitación

• Plan de Emergencias

En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar la documentación del SG-SST descrita anteriormente.
17. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
19. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
20. Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y mantenerlas vigentes
21. Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por cada maquinaria pesada y equipo.
22. Presentar oportunamente las respectivas facturas de compra y/o cuenta de cobro, aportando los certificados de pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
24. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
25. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicado del proceso de obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:
1. Entregar los bienes nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
2. Garantizar la calidad del equipo y maquinaria pesada objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico, durante el periodo de la garantía comercial ofrecida mínima de un (1) año contra defectos en la fabricación, construcción, o funcionamiento.
3. En caso de problemas en el funcionamiento de la maquinaria, el Contratista se compromete a asistir al sitio de ubicación de la maquinaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad para efectuar el diagnóstico correspondiente. La visita y el diagnóstico no tendrán costo adicional durante el tiempo de la garantía.
4. Asumir los costos de embalaje, cargue y transporte de los bienes hasta la entrega a satisfacción en la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al municipio por parte del proveedor.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los bienes.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio de la maquinaria ofertada y/o equipo hasta su entrega, en pesos colombianos.
7. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades correspondientes a la certificación de capacitación de personal, matrícula y registro, seguros, garantías, manuales de operación y guías de mantenimiento.
8. Entregar la maquinaria matriculada individualmente a nombre del municipio y matrícula oficial incluyendo todos los trámites, RUNT, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos.
9. El contratista deberá contar y/o pertenecer y/o certificar a una amplia red de servicios postventa ubicada en Cali, Palmira o Yumbo (Valle del Cauca), con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de vehículos, maquinaria pesada.
10. Asumir todos los costos que por concepto de importación (si es necesario) y nacionalización sea necesario para la entrega de los bienes, así como los demás documentos de orden legal que respalden la adquisición y titularidad de los bienes objeto del contrato a nombre del municipio.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
12. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por piezas o partes originales de acuerdo a la política de garantías de los vehículos y equipo ofrecidos sin costos adicionales para la Alcaldía, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato.
13. El contratista deberá dictar una capacitación técnica para la Entidad, a los operadores de la maquinaria y equipo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la misma, con una intensidad mínima de 8

horas por maquinaria y/o equipo, la cual deberá incluir un componente de teoría y un componente de práctica, de tal modo que el operario conozca y maneje el funcionamiento técnico y operativo de la maquinaria y/o equipo.
14. Los manuales de operación de los bienes objeto del contrato deben entregarse en español y, no podrán ser diferentes a las fichas técnicas originales de la maquinaria y equipo.
15. Garantizar que la maquinaria cuente con un sistema para monitoreo satelital vía GPS por 12 meses, conforme a la reglamentación que regula la materia.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales.
17. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos.
18. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato.
19. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
20. Atender dentro del término de la garantía comercial las solicitudes de reparación, mantenimiento y soporte técnico que requiera el equipo (vehículo) y maquinaria pesada.
21. Toda maquinaria deberá contar con kit de herramienta completa (llaves de pernos, engrasadora, llave mixta, juego de destornilladores, etc.), además deberá incluir kit de seguridad, tales como elementos de atención de emergencias como extintor mínimo de 10 libras y botiquín reglamentario de primeros auxilios.
22. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. EL MUNICIPIO.

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
7. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
8. Recibir a satisfacción los bienes que le sean entregados por el contratista, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Tramitar los pagos, una vez presentada la cuenta de cobro en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva y a satisfacción del bien.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
13. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140,oo.), incluido IVA y demás tributos, que será cancelado mediante pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción del Almacenista, supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y el trámite de pago respectivo. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA QUINTA**.— **Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 20 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta finalizar el plazo fijado. Las actividades previstas deberán desarrollarse en el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA SEXTA**.— **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA** — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA**.—**Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO,

RIESGOS	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Por la duración del contrato y (6) seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Por la duración del contrato y (3) tres años más

Calidad de los Bienes (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Por una duración de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	500 SMMLV	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Subsecretario de Infraestructura y Valorización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente del veinte 20% del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.—**Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 1474 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. —**Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** .—**Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.— CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.—**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. —**Solución de controversias**: Los conflictos que se

sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** ----**Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** ---**Propiedad intelectual**: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ——Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta del Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación, **f)** Las garantías; **g)** Compromiso Presupuestal, **h)** Aprobación de Pólizas.

Para constancia se aprueba en plataforma por quienes intervinieron.

Proyectó: Gloria Marcela Parra García - Contratista - Dirección de Contratación Pública.
Diana Carolina Cantillo - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Niño - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Faysuly Manrique – Directora (E) de Contratación Pública
Angélica María Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV (En periodo de vacaciones)
Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV
Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV
Edwin Leandro Rojas - Contratista SIRUV
Alejandra Londoño Parra – Contratista SIRUV
Diego Fernando Pastrana M -Abogado (Contratista)
Andrés Fernando Osorio - Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Giancarlo Storino González - Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda